



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 16 de abril de 1984.-

Señor Intendente Municipal  
Don José Roberto Piccone.  
s/d.-

REFERENCIA: 61/84.-

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a Ud. con el fin de poner en su conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente:

-. ORDENANZA .-

Artículo 1º) Se establece un incremento salarial del QUINCE (15%) POR CIENTO, para las remuneraciones correspondientes al mes de abril de 1984, la que estará sujeta a los aportes previsionales y asistenciales vigentes, devengará S.A.C., y se computará para el pago de horas extras.

Artículo 2º).- El incremento establecido en el artículo anterior no comprende a:

- 1) Personal destajista retribuido a comisión, salvo que se le garantice una suma fija en cuyo caso el Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de liquidación.
- 2) Personal contratado en el marco de la Ley 10.029.-

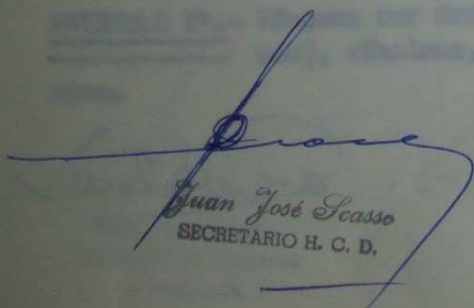
Artículo 3º).- La asignación a que se refiere el artículo 1º) se computará a los efectos de la determinación de los distintos adicionales vigentes (antigüedad, dedicación exclusiva, etc.) cuyos montos surjan de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones.

Artículo 4º).- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la partida del Inciso "Gastos en Personal", previniéndose la atención de dicha erogación en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1984.-

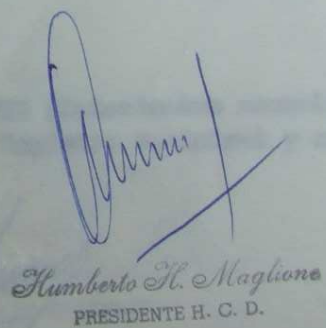
Artículo 5º).- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludarle con lo mejor de nuestra atención.-

  
Juan José Scasso  
SECRETARIO H. C. D.



  
Humberto H. Magliano  
PRESIDENTE H. C. D.